ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE VILLETA
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	DIRECCION EJECUTIVA
DEPENDENCIA QUE SOLICITA:	CULTURA
MODALIDAD DEL PROCESO:	REGIMEN ESPECIAL, DECRETO 092 DE 2017.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

El IMTCRD de VILLETA – Cundinamarca, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, de la siguiente manera: *"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, cultural y deportiva del municipio, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo pueden asociarse con personas jurídicas particulares, para realizar Convenios de Asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998

Que el artículo 6 en el numeral 16 de la ley 1551 de 2012 preceptúa como función del Municipio*: "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo".*

Que el decreto 092 de 2017 en su Artículo 4 manifiesta: *"Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociado, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La Entidad municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

De acuerdo a lo anterior las entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función ni otorgar autorización.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada-

Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor del proyecto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

De igual manera el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, señala el procedimiento para el proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; en el mismo artículo se exceptúa de proceso competitivo las actividades artísticas.

El proceso misional de **Fomento** del sector **cultura**, recreación y deporte se define como la suma de acciones e iniciativas que desde el sector público y privado se realizan para reconocer y promover las prácticas de los diferentes agentes de los sub campos del arte, la **cultura** y el patrimonio.

Por otra parte, en cumplimiento de su misión, el Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte que es fomentar el deporte, la recreación, la cultura y el turismo del municipio, al igual la de garantizar el cumplimiento de cada uno de los programas a cargo de la Entidad, desarrolla anualmente el **Festival Turístico y Reinado Nacional de la Panela**, el cual es el resumen de la cultura y tradiciones de nuestro municipio donde lo que se quiere es rendir un tributo a nuestros campesinos que elaboran la panela, principal actividad agrícola del municipio y la región.

Desde los inicios del festival en 1977 se ha convertido en una de las fiestas más populares a nivel nacional con la participación de representantes de diferentes departamentos del país, celebrado en el mes de enero, el cual atrae a turistas nacionales y extranjeros, permitiendo un beneficio tanto cultural como turístico y económico para el municipio de VILLETA. En el marco de este evento se realizan actividades culturales y artísticas de carácter regional y nacional.

Como preservación de la identidad municipal y regional a través de diferentes expresiones culturales y artísticas, este evento se ha catalogado como el más importante realizado en el municipio, lo cual ha conllevado a que se desarrollen procesos de apropiación de costumbres y legados como lo son todas las labores que se realizan en el proceso de elaboración de la panela. Basados en que los actos y eventos culturales tradicionales fortalecen y fomentan artística y culturalmente el municipio, generando un alto impacto social e integración familiar.

En esta versión XLIII del Festival Turístico, Reinado nacional de la panela y muestra folclórica colombiana, contaremos con 25 representantes de los departamentos de Antioquia, Arauca, Atlántico, Boyacá, Bogotá, Bolívar, Caldas, Cali, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Choco, Cundinamarca, Huila, Magdalena, Meta, Norte de Santander, San Andrés, Santa Marta, Santander, Sucre, Valle, Vichada y VILLETA.

Este evento se articula con el Plan de Desarrollo Municipal así:

Dimensión	DESARROLLO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL
Línea Estratégica	DESARROLLO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL SECTOR ARTE Y CULTURA
Programa	Villeta Competitiva con Gestión Transparente! Potencializando e incentivando la Gestión Cultural.
Subprograma	Agenda cultural y festiva
Meta de Resultado	Celebración del Festival Turístico, Reinado Nacional de la Panela y Muestra Folclórica Colombiana por año

Ahora bien, con el convenio pretendido se busca desarrollar y ejecutar el calendario de actividades municipales de este semestre de los diferentes sectores en cumplimiento con el plan de desarrollo municipal *"Villeta Competitiva con Gestión Transparente"* y a través de las cuales se busca la integración de la población Villetana, el desarrollo de estrategias de promoción y de la cultura, aportar al desarrollo económico del municipio a través de la implementación de estrategias que conlleven a la reactivación y fortalecimiento de los diferentes entes.

Que de conformidad al artículo 2 el decreto 092 de 2017, el Instituto una vez realizado el análisis de mercado respectivo, evidencia que el contratar las actividades requeridas con una entidad sin ánimo de lucro garantiza el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y manejo del Riesgo, por las siguientes razones:

La Entidad sin ánimo de lucro seleccionada contará con ventajas comparativas para atender a la comunidad ante otras entidades de la misma naturaleza, gracias a su eficiencia al contar con la capacidad de lograr el efecto deseado o el objetivo propuesto, con el mínimo de recursos posibles o en el menor tiempo posible, y eficacia, al contar con la capacidad de lograr un efecto deseado o esperado en las contrataciones ya realizadas con entidades del Estado; lo cual será demostrado mediante los Convenios similares realizados con otras entidades donde se denote su capacidad y cumplimiento.

Las ventajas al realizar la ejecución del programa a través de un Convenio de asociación con ESAL se fundamentan en su objeto social concordante con las actividades que requiere el municipio, el manejo de los recursos a encomendar, la idoneidad y experiencia que deberá poseer, generando que los riesgos sean bajos; sin embargo la mitigación de los mismos se realizará con las debidas garantías, generando de esta manera el cumplimiento de las actividades y una labor beneficiosa para la comunidad Villetana.

Que de conformidad al artículo 3 del decreto 092 de 2017 el objeto social de la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe incluir actividades concordantes con lo requerido en el plan de desarrollo y objeto contractual, las cuales incluyen: el aspecto logístico, recreativo y artístico.

Concluyendo, se requiere contratar a una entidad que cuente en su objeto social con la idoneidad y experticia en temas de índole de organizar y ejecutar programas y actividades de los sectores cultural, deportivo y turístico.

Que el articulo Artículo 2 del decreto 092 de 2017 a la letra señala: *"Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno*

nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Que el objeto del Convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión a), los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, b) las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Que el Convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del Convenio; y (c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos."

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 desarrolla la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política. *"La Entidad municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el señalado artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.*

NO HAY UNA RELACIÓN CONMUTATIVA ENTRE LAS PARTES NI INSTRUCCIONES PRECISAS QUE INDICAN LA FORMA COMO EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

En el Convenio a celebrar no existe una relación conmutativa, pues aquella se entiende como la que genera obligaciones y cargas contractuales equivalentes y recíprocas entre las partes, al igual que un intercambio de obligaciones realizado interna y exclusivamente por los pactantes, de manera voluntaria, excluyendo cualquier tercero y cualquier intermediario y consecuencialmente cualquier instancia exterior no voluntaria.

El tipo de relación jurídica entre el Instituto municipal y la Entidad sin Ánimo de Lucro no puede ser descrita como conmutativa porque el municipio puede alcanzar sus objetivos pero no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí mismo: lo que hace es financiar a un tercero para que coadyuve en la realización y culminación de su objetivo propuesto, incrementar su efectividad y así mismo propicia el establecimiento de unos objetivos medibles y verificables que le permite realizar un seguimiento al cumplimiento de los objetivos propuestos.

Que de conformidad al artículo 3 del decreto 092 de 2017, el objeto social de la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe incluir actividades concordantes con lo requerido en el plan de desarrollo y objeto contractual, las cuales incluyen: el aspecto logístico, recreativo y artístico.

Concluyendo, se requiere contratar a una entidad que cuente en su objeto social con la idoneidad y experticia en temas del presente objeto contractual: **AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TENCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DEL XLIV TURISTICO REINADO NACIONAL DE LA PANELA Y MUESTRA FOLCLORICA COLOMBIANA 2022** llevadas a cabo en beneficio de la comunidad.

Para la realización del evento se debe contar con servicios de transporte terrestre, hospedaje tanto para candidatas, acompañantes de las candidatas y jurados, alimentación para el personal de logística, candidatas y jurados, el suministro de elementos como vestuario, servicios de alquiler de sonido, servicios profesionales de comunicación, presentación del evento, montajes entre otros.

Por lo anterior, se hace necesario la contratación de servicios técnicos y logísticos, para el desarrollo del XLIV del Festival Turístico, Reinado nacional de la panela y muestra folclórica colombiana 2022 del 10 al 15 de agosto de 2022.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TENCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DEL XLIV TURISTICO REINADO NACIONAL DE LA PANELA Y MUESTRA FOLCLORICA COLOMBIANA 2022.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Para efectos informativos, se indica que de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, el objeto a contratar se identifica en el tercero y cuarto nivel del sistema de clasificación en mención así:

No.	Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Objeto
01	39	11	39112300	ILUMINACION Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
02	45	11	45111500	ATRILES, SISTEMA DE SONIDO Y ACCESORIOS
03	45	11	45111700	EQUIPOS DE COMPOSICION Y REPRODUCCION DE SONIDO
04	70	17	70171500	DESARROLLO
05	80	11	80111600	SERVICIO DE PRESONAL TEMPORAL
06	90	13	90131500	ACTUACIONES EN VIVO
07	95	13	95131500	TARIMAS Y GRADERIAS
08	95	13	95131700	TIENDAS, CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

2.3.1. Ficha técnica

FICHA TÉCNICA				
ITEM	**GENERAL**	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
1	Cubrimiento radial para el evento	Servicio de prensa radial para el desarrollo del evento; en emisora que tenga cubrimiento dentro del municipio de Villeta, y 70 municipios de los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Boyacá, Antioquia, Caldas y Santander con una vigencia de más de 20 años durante los días del 10 al 15 de agosto de 2022	Unidad	1
2	Servicio de trasmisión por televisión comunitaria dentro del municipio de	Generar promoción institucional del evento en canal local de televisión de los principales eventos del Festival Turístico Reinado nacional de la panela y muestra folclórica colombiana; con entrega de un DVD del resumen del evento durante los días del 10 al 15 de	Unidad	1

	Villeta	agosto de 2022		
3	Servicios de monitoreo y valorización para cubrimiento de prensa	Servicio de monitoreo al cubrimiento del Festival turístico reinado nacional de ala panela y muestra folclórica colombiana en los diferentes medios de comunicación; entrega de un informe final de valorización e histórico de notas de prensa	Unidad	1
4	Servicios de despliegue y cubrimiento por redes sociales	Prestación de servicios para el cubrimiento y promoción del Festival turístico y reinado nacional de la panela desde el 10 al 15 de agosto de 2022 para redes sociales	Unidad	1
5	Artista 1	Artista folclorista, músico, cantante y compositor con reconocimiento internacional, con propuesta artística de las dos costas colombianas y ritmos africanos y la inclusión de instrumentos como la gaita, la marimba de chonta, marimba africana para desarrollar una presentación en el parque principal de Villeta el día 13 de agosto de 2022 desde las 6 pm hasta las 7 pm	Unidad	1
6	Artista 2	Artista de género popular (despecho) ex participante del programa nacional “Yo me llamo", para presentación en tarima principal del día 13 de agosto de 2022 acompañado de grupo musical, Una Salida con una duración de una hora cuarenta minutos	Unidad	1
7	Artista 3	Agrupación de género banda de música regional mexicana reconocimiento nacional con 20 músicos en tarima con instrumentos: batería, bajo, guitarra, acordeón, entre otros, intérpretes de canciones como: si tu no quieres, ni diablo ni santo, corazón mágico, acá entre nos. Para presentación en tarima del día 14 de agosto de 2022 acompañado de grupo musical descrito así: 20 músicos en vivo Una Salida con duración de una hora y cincuenta minutos	Unidad	1
8	Artista 4	Agrupación de genero carranga de reconocimiento regional con la participación de mínimo 5 músicos para presentación artística en la tarima del parque principal de Villeta el día 11 de agosto de 2022	Unidad	1
9	Artista 5	Presentación de artista de música popular colombino con disco oro, nominaciones a premios “Lo Nuestro”, con giras internacionales por España, Ecuador, Venezuela, EEUU y Aruba, que halla compartido tarima con artistas como Vicente Fernández, Diomedes Diaz, Ana Gabriel, Jorge Celedón entre otros, con la interpretación de éxitos musicales como “soltero soy” y “mejor solito” la presentación se debe realizar con músicos en vivo el día 15 de agosto después de la 1 A.M	Unidad	1
10	Servicios profesionales en estilista, preparador y maquillador	Estilista, preparador y maquillador de reinas, modelos, que cuente con la experiencia en preparación para reinas a concurso nacionales e internacionales, que además garantice: Acompañamiento personalizado a la SR Villeta durante los días del 10 al 15 de agosto de 2022 preparación en pasarela, cultura general y fogueo periodístico de las candidatas Maquillaje y peinado para la señorita Villeta y la RNP duración del certamen Accesorios de vestuario para la señorita Villeta y la RNP		1

		Alquiler de dos (2) trajes de fantasía la señorita Villeta y la RNP Alquiler de dos (2) trajes de coctel para la señorita Villeta y la RNP Alquiler de dos (2) trajes de fantasía la señorita Villeta y la RNP Suministro de seis (6) trajes de calle y tres pares de zapatillas para la señorita Villeta Alquiler de dos (2) trajes de fantasía la señorita Villeta y la RNP		

De acuerdo con el estudio del sector realizado por la Entidad y teniendo en cuenta las condiciones propias de la Contratación Estatal, los requerimientos técnicos que se exigen son los señalados a continuación:

2.3.2. Condiciones para la prestación del servicio:

2.3.2.1. **Condiciones del servicio a contratar:**

- **Servicio:** El servicio de organización del Reinado deberá atender en su integridad las especificaciones técnicas señaladas en este documento, en las fechas y horas indicadas por el Supervisor del Contrato. Debe realizarse con total responsabilidad, organización, eficiencia, higiene y pulcritud.

- **Cantidades:** Serán las señaladas en el presente documento.

- **Transporte:** El Asociado deberá garantizar por su cuenta y riesgo el transporte requerido para el traslado de equipos, elementos, alimentos, personal, entre otros, que requiera para la adecuada ejecución contractual.

- **Sonido:** Para la prestación del servicio de sonido el Asociado debe asegurar que dispondrá de la totalidad de insumos y accesorios para la prestación del servicio logístico, así como aquellos adicionales que requiera para su cabal ejecución, sin mayor costo para la Entidad. Asimismo, deberá proveer el personal idóneo para su manipulación durante la ejecución contractual.

- **Calidad:** El Asociado deberá ofrecer y cumplir con la calidad y referencia del servicio solicitado, incluyendo los productos a suministrar. Por lo tanto, el contratista se obliga a reemplazar o cambiar los productos sin costo alguno para la Entidad, cuando presenten defectos y/o no sean los requeridos, cuando resulten defectuosos por fabricación o vencidos, previa comunicación que en tal sentido realice el supervisor.

- **Fecha y hora del evento:** El XLIV FESTIVAL TURÍSTICO, REINADO NACIONAL DE LA PANELA Y MUESTRA FOLCLÓRICA COLOMBIANA 2022 se desarrollará a partir del 10 al 15 de agosto de 2022 en los horarios establecidos por la Entidad.

 Ahora bien, el Asociado debe realizar la logística y monte del evento antes de la hora programada para cada actividad con la finalidad de dar inicio a las mismas en las fechas y horas exactas programadas. Cualquier retraso en el inicio de las actividades imputable al proveedor, deberá ser asumido por este, por su cuenta y riesgo.

- **Lugar:** El Lugar de ejecución del convenio por el cual se **AUNAN ESFUERZOS FINANCIEROS, TENCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DEL XLIV TURISTICO REINADO NACIONAL DE LA PANELA Y MUESTRA FOLCLORICA COLOMBIANA** será en el municipio de Villeta, Cundinamarca.

- **Protocolos de bioseguridad**: El Asociado deberá garantizar la ejecución de las actividades contractuales en cumplimiento estricto de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional velando por la salud e integridad de su equipo de trabajo, personal de la Entidad y asistentes al evento.

- **Documentos:** El Asociado debe acreditar en su totalidad los documentos señalados en el Invitación Publica y en el presente estudio de conveniencia con el que se demuestre su idoneidad para ejecutar el objeto contractual, diligenciando, además, en su totalidad los anexos de conformidad con las exigencias previstas.

- **Nota 01:** Cuando la Entidad requiera durante la ejecución del contrato de un bien o producto no previsto en la oferta económica presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el bien o producto solicitado especificándolo detalladamente, y a la vez el supervisor del contrato aportará una cotización del mismo bien o servicio. Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima del valor de la cotización presentada por el Supervisor del Contrato, se realizará el promedio aritmético de las cotizaciones para establecer el valor promedio del bien o producto en el mercado.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO

Dadas las características del objeto contractual y las especificaciones técnicas se determina que se celebrará un Convenio de Asociación bajo la modalidad de Régimen Especial Decreto 092 de 2017.

3.1. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El objeto del contrato se desarrollará en el Municipio de VILLETA.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del contrato será desde el 10 al 15 de agosto de 2022, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

3.3. FORMA DE PAGO

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO, LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA pagará el valor del monto de sus aportes del Convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales, **mediante dos pagos**; el primero se realizará a la presentación de la disponibilidad de los artistas y el segundo previa entrega del informe de actividades, factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplimiento de los establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, para lo cual deberá aportar la certificación de paz y salvo de los pagos de parafiscales, expedida por el revisor fiscal y/o representante leal de la empresa, según corresponda. Para realizar el respectivo pago el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de recibo a satisfacción.

3.4. SUPERVISIÓN

La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL ASOCIADO**, será ejercida por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA** o a quien esta delegue, quien tendrá la calidad de supervisor del contrato y tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios

pactados c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del **ASOCIADO** a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del contrato.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

a) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución política, las Leyes Colombianas y el Régimen de Contratación Pública.
b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
c) Ejercer la Dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto del presente proceso. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
d) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del presente proceso, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
e) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
f) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del presente proceso le imparta la entidad a través del supervisor mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
g) Reportar, de manera inmediata al Supervisor del presente proceso, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del presente proceso.
h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la entidad, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
i) Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de Ley para este tipo de proceso de conformidad con el art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
j) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que recurra para la ejecución del presente proceso, incluido el transporte de los artículos a adquirir y el pago de derechos de autor ante las entidades correspondientes.
k) Garantizar la calidad de los productos a entregar, cumpliendo con las condiciones requeridas por la entidad.
l) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del presente proceso y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
m) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente proceso. En

caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de la ESAL

n) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del presente proceso.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del presente proceso, la Fundación se compromete a:

a) Cumplir cabalmente el objeto del presente proceso.
b) Cumplir con los requisitos de ejecución del presente proceso de manera oportuna para lo cual se compromete a disponer los recursos aportados por el INSTITUTO para la ejecución exclusiva del objeto del mismo y disponer de toda la capacidad técnica y administrativa para ellos.
c) Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el INSTITUTO para el buen éxito de su gestión.
d) Coordinar junto con el supervisor del presente proceso las condiciones de tiempo, modo y lugar para la ejecución de cada una de las actividades a realizar.
e) Dar cumplimento al cronograma de actividades para la ejecución del contrato, de conformidad con los lineamientos dados por el IMTCRD, el cual deberá ser previamente conocido y avalado por el Supervisor del contrato.
f) Ejecutar el presente proceso de conformidad a las indicaciones establecidas en el proceso
g) Ejecutar el presupuesto conforme a los aportes realizados por el INSTITUTO y el contratista.
h) Presentar un informe de gestión con los respectivos aportes, inventario de recursos, base de datos de los participantes, informe de recursos financieros y contables, registro fotográfico y todos aquellos aspectos que se consideren relevantes tanto para la buena ejecución del presente proceso como para su liquidación.
i) Cumplir con las recomendaciones y requerimientos que el INSTITUTO formule a través del supervisor durante el desarrollo del objeto del presente proceso.
j) Expedir la certificación correspondiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la seguridad social.
k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones generadas por recaudación y distribución de los derechos patrimoniales de autor.
l) Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, portar los elementos de protección personal adecuados y velar por la salud, integridad y vida de su personal, del personal de la Entidad y del público en general que se encuentre cerca del área de trabajo.
m) Garantizar la apropiada destinación final de los bienes, herramientas o utensilios utilizados para la adecuada ejecución contractual.
n) Constituir las garantías solicitadas por la Entidad y mantenerlas vigentes durante el plazo de ejecución contractual y el término de la liquidación.
o) Presentar el informe final debidamente soportado, anexando registro fotográfico, planillas y demás soportes, una vez finalizada la ejecución contractual, previo al trámite de la correspondiente cuenta de cobro.
p) Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.

4.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE VILLETA.

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
b) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social a que haya lugar.

c) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia.
d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
f) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
g) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
i) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

La modalidad establecida para el presente proceso de Régimen Especial con entidades sin ánimo de lucro estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de fecha 23 de enero de 2017. Así mismo, al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 092 de 2017, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Para la selección del Asociado se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa. Y el Convenio a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de fecha 23 de enero de 2017.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes de al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017.

El Decreto 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula o un régimen de contratación específico, en consecuencia, ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos, y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación.

El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal.

Ahora bien, las ventajas o beneficios derivados de la aplicación de esta modalidad de contratación, permiten al INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO, LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA contar con una entidad con experiencia y capacidad en el sector; adelantar estas actividades mediante otro proceso de selección establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y concordantes, podría representar la inversión de mayores recursos técnicos y financieros, e incluso puede llegar a ser un desgaste administrativo para la entidad, ya que se seleccionará una institución reconocida, con resultados totalmente satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa y financiera.

La idoneidad se concretará en la acreditación de la capacidad jurídica, técnica de experiencia y financiera, que se corresponde con el alcance jurídico, técnico y económico de las obligaciones que se pactan

Por tratarse de un Convenio de apoyo a programas de interés público en donde no se incluyen contraprestaciones económicas por los servicios prestados, situación que se verá materializada en la totalidad de los aportes de las partes, una vez sea aceptada la propuesta de la ESAL que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, sino que se colabora mutuamente para el logro de los objetivos pactados, no se considera la aplicación de riesgos que afecten el equilibrio contractual.

La oferta de bienes y servicios, es prestada principalmente por Entidades Sin Ánimo de Lucro especialmente, teniendo en cuenta que en la región o zona de influencia, después de realizado el estudio de mercado en el análisis de la oferta se concluyó que presenta un mayor costo realizar la contratación bajo otra modalidad de selección, teniendo en cuenta que de conformidad con las cotizaciones que se resumen en el análisis de la oferta, éste tipo de servicios se prestan por la ESAL y las propuestas presentadas por entidades privadas resulta más costosas para el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO, LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA.

5. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: El valor estimado del Convenio establecido es hasta la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($147.351.200,00) INCLUIDO IVA** e incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, los cuáles serán aportados de la siguiente manera:

APORTES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA: La suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($147.351.200,00) INCLUIDO IVA** e incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar., para dar inicio a la ejecución del presente convenio será girada por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA**

CUNDINAMARCA a la **ESAL** a la cuenta establecida para el manejo del convenio mediante un (1) solo giro.

Los recursos para garantizar la presente contratación se imputarán con cargo a la disponibilidad presupuestal **DIS-202200142 del 08 de agosto de 2022 por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($150.000.000,00)**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del Convenio cubre los costos directos e indirectos en que deba incurrir la **ESAL** para ejecución contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: La **ESAL** debe encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual deberá anexar el recibo de pago correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta que se trata de un Convenio, el mismo no se encuentra sujeto a descuentos por conceptos de impuestos nacionales, tasas y/o contribuciones departamentales y municipales.

5.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS APORTES:

Teniendo en cuenta la necesidad planteada en el presente estudio de conveniencia, esta Entidad procedió a verificar la disponibilidad presupuestal y a cotizar los servicios requeridos, obteniendo el siguiente resultado:

ESPECIFICACIONES					PRESUPUESTO OFICIAL		
ITEM	GENERAL	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR 1	VALOR 2	VALOR PROMEDIO INCLUIDO IVA
1	Cubrimiento radial para el evento	Servicio de prensa radial para el desarrollo del evento; en emisora que tenga cubrimiento dentro del municipio de Villeta, y 70 municipios de los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Boyacá, Antioquia, Caldas y Santander con una vigencia de más de 20 años durante los días del 10 al 15 de agosto de 2022	Unidad	1	$ 3.200.000,00	$ 3.300.000,00	$ 3.250.000,00
2	Servicio de trasmisión por televisión comunitaria dentro del municipio de Villeta	Generar promoción institucional del evento en canal local de televisión de los principales eventos del Festival Turístico Reinado nacional de la panela y muestra folclórica colombiana; con entrega de un DVD del resumen del evento durante los días del 10 al 15 de agosto de 2022	Unidad	1	$ 3.300.000,00	$ 3.200.000,00	$ 3.250.000,00
3	Servicios de monitoreo y valorización para cubrimiento de prensa	Servicio de monitoreo al cubrimiento del Festival turístico reinado nacional de ala panela y muestra folclórica colombiana en los diferentes medios de comunicación; entrega de un informe final de valorización e histórico de notas de prensa	Unidad	1	$ 2.400.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.450.000,00
4	Servicios de despliegue y cubrimiento por redes sociales	Prestación de servicios para el cubrimiento y promoción del Festival turístico y reinado nacional de la panela desde el 10 al 15 de agosto de 2022 para redes sociales	Unidad	1	$ 2.850.000,00	$ 2.850.400,00	$ 2.850.200,00
5	Artista 1	Artista folclorista, músico, cantante y compositor con reconocimiento internacional, con propuesta artística de las dos costas colombianas y ritmos africanos y la inclusión de instrumentos como la gaita, la marimba de chonta, marimba africana para desarrollar una presentación en el parque principal de Villeta el día 13 de agosto de 2022 desde las 6 pm hasta las 7 pm	Unidad	1	$ 9.000.000,00	$ 10.000.000,00	$ 9.500.000,00
6	Artista 2	Artista de género popular (despecho) ex participante del programa nacional "Yo me llamo", para presentación en tarima principal del día 13 de agosto de 2022 acompañado de grupo musical, Una Salida con una duración de una hora cuarenta minutos	Unidad	1	$ 18.000.000,00	$ 17.000.000,00	$ 17.500.000,00
7	Artista 3	Agrupación de género banda de música regional mexicana reconocimiento nacional con 20 músicos en tarima con instrumentos: batería, bajo, guitarra, acordeón, entre otros, intérpretes de canciones como: si tu no quieres, ni diablo ni santo, corazón mágico, acá entre nos. Para presentación en tarima del día 14 de agosto de 2022 acompañado de grupo musical descrito así: 20 músicos en vivo Una Salida con duración de una hora y cincuenta minutos	Unidad	1	$ 18.000.000,00	$ 17.500.000,00	$ 17.750.000,00
8	Artista 4	Agrupación de genero carranga de reconocimiento regional con la participación de mínimo 5 músicos para presentación artística en la tarima del parque principal de Villeta el día 11 de agosto de 2022	Unidad	1	$ 1.200.000,00	$ 1.300.000,00	$ 1.250.000,00
9	Artista 5	Presentación de artista de música popular colombino con disco oro, nominaciones a premios "Lo Nuestro", con giras internacionales por España, Ecuador, Venezuela, EEUU y Aruba, que halla compartido tarima con artistas como Vicente Fernández, Diomedes Diaz, Ana Gabriel, Jorge Celedón entre otros, con la interpretación de éxitos musicales como "soltero soy" y "mejor solito" la presentación se debe realizar con músicos en vivo el día 15 de agosto después de la 1 A.M	Unidad	1	$ 78.500.000,00	$ 79.000.000,00	$ 78.750.000,00
10	Servicios profesionales en estilista, preparador y maquillador	Estilista, preparador y maquillador de reinas, modelos, que cuente con la experiencia en preparación para reinas a concurso nacionales e internacionales, que además garantice: Acompañamiento personalizado a la SR Villeta durante los días del 10 al 15 de agosto de 2022 preparación en pasarela, cultura general y fogueo periodístico de las candidatas Maquillaje y peinado para la señorita Villeta y la RNP duración del certamen Accesorios de vestuario para la señorita Villeta y la RNP Alquiler de dos (2) trajes de fantasía la señorita Villeta y la RNP Alquiler de dos (2) trajes de coctel para la señorita Villeta y la RNP Alquiler de dos (2) trajes de fantasía la señorita Villeta y la RNP Suministro de seis (6) trajes de calle y tres pares de zapatillas para la señorita Villeta Alquiler de dos (2) trajes de fantasía la señorita Villeta y la RNP		1	$ 10.802.000,00	$ 10.800.000,00	$ 10.801.000,00
TOTAL				10	$ 147.252.000,00	$ 147.450.400,00	$ 147.351.200,00

Conforme al anterior estudio de conveniencia, el valor del presente Convenio se establece en la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($147.351.200,00) INCLUIDO IVA.**

6. REQUISITOS HABILITANTES.

A continuación, se mencionan los criterios de verificación (REQUISITOS HABILITANTES) y de evaluación de las propuestas (REQUISITOS DE PONDERACIÓN) con su correspondiente asignación de puntaje en calificación, si es del caso, así como el orden de cada criterio.

De acuerdo a lo anterior los factores habilitantes en esta selección que permitan identificar la oferta más favorable para la contratación de este tipo de bienes serán:

6.1. Requisitos técnicos habilitantes
6.2. Requisitos jurídicos habilitantes
6.3. Requisitos financieros habilitantes

En consecuencia, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, las especificaciones técnicas y la capacidad financiera serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En consecuencia, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, las especificaciones técnicas y la capacidad financiera serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Nota 01: Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura.

Nota 02: Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

Nota 03: Las evaluaciones técnica, jurídica y financiera no otorgarán puntaje alguno, solamente determinarán si la propuesta cumple o no con lo requerido en la invitación pública. Las propuestas que se ajusten a las exigencias de la invitación pública, se calificarán como hábiles para la verificación de los requisitos de ponderación.

El Instituto debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Ahora bien, establecidos los criterios de selección que permiten identificar la oferta más favorable, la Entidad procede a establecerlos uno a uno para el debido conocimiento de los interesados en participar en el presente proceso de selección:

6.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

La evaluación técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en la invitación pública. Las propuestas que se ajusten a las exigencias de la invitación pública, se calificarán como hábiles para la verificación de los requisitos de ponderación.

La verificación técnica versará sobre los siguientes aspectos:

(i) Cumplimiento especificaciones técnicas mínimas.
(ii) Cumplimiento de las condiciones de experiencia.
(iii) Personal Mínimo Requerido

Para efectos de lo anterior, el oferente deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación:

(i) Cumplimiento especificaciones técnicas mínimas - Anexo No. 02.

El Asociado a quien se le adjudique el presente convenio se obliga con el Instituto a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el **Anexo No. 02-Anexo técnico** de la invitación pública, en los términos, condiciones y plazos allí establecidos, sin alterar o suprimir ninguna de las características e ítems relacionados.

Por lo anterior, el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas con la presentación de la carta de compromiso **Formato No. 01-Carta de Compromiso,** en señal de manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, si las hubiere, término de garantía y en todo caso hasta su liquidación, cuando esta última aplique.

El proponente deberá en su propuesta técnica, diligenciar el anexo técnico de conformidad con las exigencias de la invitación pública, especificando con claridad los bienes o productos a suministrar – relacionando de forma expresa la marca comercial de cada producto, cuando aplique.

En caso que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por la Entidad, deberá ofertarlo en su propuesta.

(ii) Cumplimiento de las condiciones de experiencia.

Para efectos de determinar que la ESAL cuente con la idoneidad necesaria para efectuar el convenio, el oferente deberá acreditar la experiencia mediante Máximo dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de recibo y/o copia de los contratos, ejecutados con entidades públicas y/o particulares, cuyo objeto corresponda a LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS, cuyo valor sumados sea igual o superior a dos veces el 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, cumpliendo mínimo con siete (7) códigos de la siguiente tabla

La Entidad clasifica los servicios a adquirir en el clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto 1082 de 2015, así:

No.	Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Objeto
01	39	11	39112300	ILUMINACION Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
02	45	11	45111500	ATRILES, SISTEMA DE SONIDO Y ACCESORIOS
03	45	11	45111700	EQUIPOS DE COMPOSICION Y REPRODUCCION DE SONIDO
04	70	17	70171500	DESARROLLO
05	80	11	80111600	SERVICIO DE PRESONAL TEMPORAL
06	90	13	90131500	ACTUACIONES EN VIVO
07	95	13	95131500	TARIMAS Y GRADERIAS
08	95	13	95131700	TIENDAS, CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA

a. Información común a la experiencia solicitada:

El proponente debe allegar certificaciones, contratos junto con las liquidaciones que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos:

- **Nombre de la entidad contratista y contratante.**
- **Objeto, del contrato.**
- **Vigencia del Contrato.** Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.
- **Valor total del contrato:** Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de los mismos.
- **Dirección y teléfono de la entidad o empresa contratante.**

NOTA 01: Se admitirán copias de contratos junto con sus actas de liquidación o certificaciones. **LA ENTIDAD** se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

NOTA 02: Cuando el proponente allegue certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente pliego. El proponente que fue integrante, debe anexar el documento de conformación para efectos de confirmar su porcentaje de participación.

NOTA 03: Valor de la experiencia. Para determinar el valor requerido, la entidad tendrá en cuenta el valor registrado en el RUP. Dado que en el registro de proponentes este valor está expresado en salarios mínimos (SMMLV), el valor de cada contrato presentado para acreditar la experiencia del proponente será traído a valor presente, para ello se multiplicará el valor registrado en el RUP representado en salarios mínimos, por el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el 2021.

Tabla de equivalencias:

PERÍODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000.00

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el **Anexo No. 03 - Anexo No. 04**, los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas.

NOTA 04: Se tendrán en cuenta contratos que se encuentren 100% terminados y ejecutados.

NOTA 05: Si las certificaciones aportadas contienen terminología o palabra distinta a la aquí contemplada, se solicitará la respectiva aclaración.

NOTA 06: En caso de presentar certificaciones globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.

NOTA 07: Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

NOTA 08: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, o promesa de sociedad futura la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato. Las experiencias acreditadas podrán corresponder a cualquiera de los miembros del consorcio, o unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA 09: En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional. En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: Los requisitos exigidos se verificarán de conformidad con el numeral 6 precedente, sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

NOTA 10: Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como “malo”, “regular”, o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO, LA CULTURA, LA RECREACIÒN Y EL DEPORTE (IMTCRD) DE VILLETA.

NOTA 11: No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final.

(iii) Personal Mínimo Requerido

El oferente deberá contar mínimo con el siguiente personal para garantizar la ejecución del convenio de Asociación.

ÌTEM	DESCRIPCION PERSONAL	CANT.
1	**COORDINADOR:** Un profesional en Administración de empresas con especialidad en Gerencia Logística certificado con experiencia mínima de dos años en la coordinación de eventos.	1
2	**PERSONAS DE APOYO LOGÍSTICO:** Una persona certificadas como técnicos en recreación o recreadores turísticos con experiencia mínima de 1 año o más en la orientación y apoyo logístico en eventos culturales o sociales.	1
3	**INGENIERO DE SONIDO:** persona certificada con acreditación de experiencia mínima de 1 año y medio años o más en el manejo de equipos de amplificación y medios audiovisuales.	1

4	**PERSONAS DE APOYO LOGÍSTICO: persona certificada con curso TRABAJO SEGURO EN ALTURAS REENTRENAMIENTO AVANZADO**, con su respectivo certificado de aptitud medico ocupacional con experiencia mínima de 2 años o más realizando trabajos en alturas. Por la instalación y desinstalación durante el evento de los juegos recreativos.	1
5	**PROFESIONAL ELECTRICO:** Un profesional eléctrico Técnico y/o Tecnólogo, con disponibilidad para la ejecución Contractual, con experiencia mínima de un año en actividades de manipulación de redes eléctricas.	1
6	**DISPONIBILIDAD: D**isponibilidad de una Agrupación de genero regional mexicano mínimo 22 integrantes.	1

NOTA: El oferente deberá presentar las respectivas hojas de vida con la documentación que demuestre la idoneidad antes solicitada exceptuando el grupo de Genero regional mexicano.

La Entidad tendrá en cuenta la presentación de los siguientes documentos del personal requerido para desarrollar el objeto del presente proceso:

- Hoja de vida,
- Fotocopia del documento de identidad,
- Título profesional o de formación académica,
- Tarjeta Profesional (si a ello hubiere lugar)

6.2. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar entidades sin ánimo de lucro ESAL La Entidad verificara la capacidad jurídica de la ESAL revisando los siguientes aspectos

a) El objeto social de la entidad sin ánimo de lucro para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

c) Las facultades del representante legal de la ESAL para presentar la oferta y obligar a la ESAL a cumplir con el objeto del convenio, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la ESAL para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la ESAL ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones

La capacidad jurídica de las ESAL está relacionada con la posibilidad de obligarse, razón por la cual se deberá verificar dicha capacidad conforme se indica a continuación:

a) Carta de presentación de la propuesta la propuesta.
b) Certificado de Existencia y Representación Legal (Cuando aplique).
c) Certificación o constancia de cumplimiento de aportes parafiscales, expedida por el Representante Legal o el revisor fiscal en cuanto a que la empresa se encuentra a paz y salvo en los últimos seis (6) meses, en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.
d) Documento de identidad persona natural, representante legal o apoderado.

e) Definición situación militar persona natural.
f) Registro Único Tributario.
g) Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –Siri– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
h) Certificado Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
i) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
j) Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas
k) Compromiso de Transparencia y Anticorrupción
l) Registro Único de Proponentes.
m) Inhabilidades e Incompatibilidades.
n) Declaración de No estar incluido en las Listas Nacionales e Internacionales de Lavado de Activos.
o) Certificación Bancaria.

Nota 01. La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.

Nota 02. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

Nota 03. Para el proponente de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberán encontrarse inscritos en el RUP la pluralidad de sus integrantes a la adjudicación, ver artículo 2.2.1.1.15.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 04. Lo anterior, sin perjuicio de lo consignado en la invitación pública que definirá las características de los documentos de conformidad con la normatividad vigente al momento de publicación del proceso.

6.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES:

La verificación financiera se efectuará con base en la capacidad financiera y organizacional presentada en el Registro Único de Proponentes cuya información debe encontrarse con corte al 31 de diciembre de 2021 y en firme, siendo verificables los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación dependiendo de la antigüedad del proponente, teniendo como base los indicadores señalados a continuación; su resultado determinará la solidez de la empresa a contratar y el nivel de riesgo de los oferentes.

Nota 01: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 de decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

6.2.1. Indicadores Financieros

(i) Capacidad financiera

Con el fin de garantizar que la ESAL cuenta con la capacidad financiera y organizacional para la ejecución del convenio se requiere que el oferente presente el Registro Único de Proponentes - RUP

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ. **Fórmula**: Activo corriente/pasivo corriente.	MAYOR O IGUAL A 100

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO. **Formula:** Nivel de endeudamiento = Pasivo total /activo total *100	MENOR O IGUAL A 50%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Fórmula: Cobertura de intereses = Utilidad Operacional /Gastos de Intereses.	MAYOR O IGUAL A 350

Los indicadores financieros indicados anteriormente se establecieron de la siguiente manera: De acuerdo a lo establecido dentro de los procesos de contratación pública, la Secretaría de Hacienda procedió a realizar el análisis de los indicadores financieros y organizacionales establecidos en la normatividad vigente, por lo cual, analizó los indicadores financieros de empresas que prestan servicios relacionados con el objeto de este proceso.

(ii) Capacidad Organizacional.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, que deben estar contenidos en el RUP presentado por los proponentes son los siguientes:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre el Patrimonio: **Fórmula:** Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad operacional / Patrimonio *100	MAYOR O IGUAL A 15%
Rentabilidad sobre activos: **Fórmula:** Rentabilidad sobre el activo= Utilidad Operacional/ Activo Total *100	MAYOR O IGUAL A 15%

ii.2. Información común a los indicadores solicitados:

Para efectos de verificar la capacidad financiera y organizacional, el proponente deberá entregar con su Oferta los siguientes documentos:

a. **Registro Único Tributario.** Anexar fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

b. **Proponentes con información vigente en el RUP.** De conformidad con el Decreto 399 de 2021 y el decreto 579 de 2021 esta entidad evaluará los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional los cuales corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación dependiendo de la antigüedad del proponente. Tal y como lo exige la normatividad la Entidad evaluará los indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. Es necesario indicar que el RUP se debe encontrar vigente y firme para acreditar los índices financieros.

c. **Proponentes personas extranjeras no inscritas en el registro único de proponentes.** Las personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

d. **Proponentes consorcios o uniones temporales.** En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP.

Nota 01: Para el cálculo de los indicadores se sumará la certificación presentada para cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, y del resultado se calculará el indicador respectivo para el año solicitado.

Nota 02: El RUP del proponente o de los integrantes del proponente en consorcio o unión temporal deberá estar vigente y en firme al momento de la presentación de la propuesta, de conformidad con lo establecido en la ley.

Nota 03: En el caso de los consorcio, uniones temporales o promesas de sociedad futura, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP) de manera individual.

Nota 04: La forma en la que se calcularán los indicadores organizacionales para Proponentes Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de sociedad futura, será la siguiente:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota 05: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y organizacional solicitada por el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO, LA CULTURA, LA RECREACIÒN Y EL DEPORTE (IMTCRD) DE VILLETA y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Nota 06: El INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO, LA CULTURA, LA RECREACIÒN Y EL DEPORTE (IMTCRD) DE VILLETA se reserva el derecho de verificar la información a que hace referencia la capacidad financiera y organizacional de los proponentes para lo cual podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

Nota 07: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses. Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses.

7. FACTORES DE PONDERACIÓN Y DE COMPARACIÓN DE OFERTAS

En la etapa de evaluación de las ofertas primero se efectuará la verificación del cumplimiento de los **REQUISITOS HABILITANTES** antes señalados, y solo se procederá a la ponderación o al otorgamiento de puntaje de las propuestas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes (técnicos, jurídicos y financieros) basada en los siguientes criterios:

7.1. Factores de asignación de puntaje

Las ofertas serán evaluadas sobre un total de **cien (100) puntos**, resultantes de la sumatoria de los puntajes otorgados a los parámetros de ponderación de conformidad con lo establecido a continuación:

ÌTEM	FACTOR	PUNTAJE
1	Calificación de factores técnicos – Experiencia adicional	30

2	Calificación condiciones técnicas - Calidad	50
3	Estímulo Industria Nacional	10
4	Estímulo a proponentes con trabajadores con discapacidad	2,5
5	Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres	2,5
6	MIPYMES	5
TOTAL		**100**

Una vez culminada la verificación de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, y habilitado el proponente, la Entidad procederá a realizar la ponderación técnica.

Obtendrá el mayor puntaje el proponente quien haga la totalidad de ofrecimientos adicionales que se describen a continuación, cuya sumatoria otorgue un puntaje equivalente a **treinta (30) puntos**.

Los demás ofrecimientos se computarán en forma proporcional de acuerdo al puntaje establecido en la invitación pública, para cada uno de ellos. El proponente que no ofrezca los servicios y/o bienes u ofrezca cantidad menor y diferente de las establecidas como factor de ponderación técnica no obtendrá puntaje.

Para realizar el ofrecimiento adicional, el proponente diligenciará el **Anexo No. 06** de la invitación pública, indicando con una **X** el ofrecimiento efectuado y deberá anexarlo a su propuesta para efectos de la ponderación por parte de la Entidad; este anexo deberá ser suscrito por el representante legal del oferente, sin costo adicional para la Entidad.

La calificación de factores técnicos versará sobre los siguientes requisitos:

I. Calificación de factores técnicos – Experiencia adicional. (Hasta 30 puntos)

Al proponente que acredite contratos adicionales a los exigidos como experiencia general y específica, se calificara de la siguiente manera

ÌTEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Quien presente tres contratos adicionales que su objeto sea similar a Organización y/o logística de eventos	30
2	Quien presente dos contratos adicionales que su objeto sea similar a Organización y/o logística de eventos	15
3	Quien no aporte contratos adicionales	0

II. Calificación de condiciones técnicas de calidad. (Hasta 50 puntos)

A) Plan de aseguramiento de la calidad de la ejecución (15 puntos): El plan de aseguramiento de calidad de la ejecución debe tener los siguientes componentes:

El proponente deberá describir cuáles son los procesos que aseguran la planificación, ejecución y control eficazdel contrato, así como la secuencia de los mismos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad del servicio. Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) requisitos:

- El objeto y alcance
- Los recursos, documentos y registros.
- Los métodos, frecuencias y responsables del seguimiento y medición.
- Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal forma que se demuestre la correcta interacción entre procesos.

B) **Metodología y organigrama (15 puntos):**

El oferente para la ejecución del contrato deberá presentar la metodología para adelantar el servicio y el organigrama según lo que se requiera para la ejecución.

C) **Políticas de la ESAL (20 puntos):**

El proponente deberá presentar:

a) Política documentada de conflicto de intereses y
b) Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.

III. Estímulo a la industria nacional colombiana. (Hasta 10 puntos) – Anexo No. 05.

Se otorgarán **diez (10) puntos** a los proponentes que certifiquen que los bienes y servicios (mano de obra) son 100% de origen nacional. A los proponentes que no acrediten esta situación se le asignara 0 puntos.

Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el 20% del mismo puntaje para oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional y oferentes de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad, y 5% para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Se otorgará trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios provenientes de países con los cuales Colombia no ha negociado un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el **Anexo No. 05 "Origen de los bienes y/o Servicios".**

NOTA: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas, el **Anexo No. 05** y la certificación expedida por el Director de Asuntos

Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre los países con los cuales Colombia no ha negociado un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional ha certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, se presentarán con la oferta.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

IV. Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres (2.5 puntos)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al proponente que acredite como emprendimiento y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

Se asignarán **dos punto cinco (2.5) puntos** a los proponentes que acrediten emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

- **Forma de Acreditación:**

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera

detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

V. Estímulo a proponentes con trabajadores con discapacidad (Hasta 2.5 puntos) – Anexo No. 07.

Se otorgará un máximo de **dos punto cinco (2.5) puntos** a los proponentes que acrediten en debida forma que dentro de su planta de personal tiene laborando personas con discapacidad debidamente certificadas, en un porcentaje mínimo del 10% de su planta de trabajadores.

Lo anterior, conforme al sistema de preferencias y factor de desempate establecido en el Decreto 1082 de 2015, para aquellos proponentes que acrediten por lo menos el 10% de su nómina con personas con discapacidad.

VI. Criterio diferencial Mipymes. (Hasta 5 puntos)

Se asignarán máximo cinco **(5) puntos** al oferente que acredite ser Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar este requisito deberán aportar:

1. Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7.2. RIESGOS FINANCIEROS

Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

7.3. RIESGOS OPERACIONALES

Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos.

7.4. RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

7.5. RIESGOS DE LA NATURALEZA

Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.).

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

A su vez, atendiendo las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de riesgos en la contratación aquellos riesgos previsibles que se pueden presentar durante el proceso de contratación o la ejecución del contrato. Por tanto, atendiendo la matriz de riesgos presentada por Colombia Compra Eficiente, se describe el análisis de riesgos para el presente proceso, así:

7.6. MATRIZ DE RIESGO

No del Riesgo	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?
1	General	Externo	Selección	R. Social o político	Riesgo de colusión, que dos o más oferentes, realicen acuerdos de manera fraudulenta, con el fin de lograr que el proceso sea adjudicado a un proponente en particular	El proceso de selección se ve afectado en cuanto a objetividad y transparencia	1	1	3	Riesgo Bajo	IMTCRD
2	General	Externo	Selección	Legislativo	Variaciones en las legislaciones	Cambio en las reglamentaciones estipuladas inicialmente y demora en el proceso de contratación	3	1	4	Riesgo Bajo	Estado
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Presentación tardía de los elementos necesarios para la elaboración del contrato	Demora en el proceso contractual	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista
4	General	Interno	Contratación	Operacional	El contratista no presente o presente tarde las garantías requeridas en el contrato	Requerir al contratista por incumplimiento de las obligaciones	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista
2	Especifico	Interno	Ejecución	R. operacional	Accidente laboral por siniestro durante la ejecución del contrato	Que el contratista se vea afectado en su integridad física y esto retrase los trabajos de mantenimiento	1	2	5	Riesgo Medio	Contratista
3	General	Externo	Ejecución	R. de la Naturaleza	Desastre mayor incluyendo Terremoto, terrorismo (Físico y eléctrico), inundación, colapso total	Daño en sedes, perdida de información y posibles víctimas humanas	1	4	6	Riesgo Alto	Contratista y Entidad
4	General	Interno	Selección	R. Operacional	Errores involuntarios en el proceso de contratación	Posibles errores en la ejecución del contrato, tanto del punto de vista técnico como administrativo	2	1	5	Riesgo Medio	Entidad
5	General	Interno	Ejecución	R. Financiero	Falta de recursos económicos por imprevistos presentados en la ejecución del contrato	Pendientes en trabajos de mantenimiento	1	3	4	Riesgo Bajo	Entidad
6	Especifico	Externo	Ejecución	R. Operación	Incumplimiento en la entrega de los servicios a suministrar	No suministro de los servicios requeridos	1	3	6	Riesgo Alto	Contratista

7	Especifico	Externo	Ejecución	R. Operación	No cumplimiento con las especificaciones técnicas de los servicios requeridos	No suministro de los servicios requeridos	1	4	6	Riesgo alto	Contratista	

8. GARANTÍAS

Una vez revisada la naturaleza del contrato y los riesgos que comportan la ejecución del mismo, es necesario establecer mecanismos de cobertura que garanticen el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la celebración, ejecución y liquidación, así como el cubrimiento de los riesgos que puedan configurarse derivados de la responsabilidad civil extra contractual y que puedan afectar al INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO, LA CULTURA, LA RECREACIÒN Y EL DEPORTE (IMTCRD) DE VILLETA Cundinamarca por los hechos u omisiones de los contratistas.

Así las cosas, considerando que el contrato de suministro, son de aquellos catalogados como de tracto sucesivo, existe mayor exposición de la Entidad a la ocurrencia de hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista que puedan afectar la satisfacción de necesidades de manera oportuna y representar perjuicios a la misma. De tal suerte que se hace necesario cubrir los perjuicios ocasionados a la Entidad derivados del incumplimiento contractual y para el efecto se deben amparar los riesgos que a continuación se describen, a través de cualquiera de los medios de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015, así:

A. GARANTÍAS:

El Instituto, dada la naturaleza del objeto del contrato y del tipo de obligaciones establecidas, considera la necesidad de que el Asociado constituya a favor del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE VILLETA, una garantía a su elección, en cualquiera de los mecanismos establecidos, sección 3 subsección 1 artículo 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.1.5.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (esto es contrato de seguros, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria), que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	**CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES**	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **(4) meses** más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **(4) meses** más.	Garantizar la prestación del servicio de forma oportuna según lo requerido
	PAGO ANTICIPADO	100% DEL VALOR DEL MONTO PAGADO DE FORMA ANTICIPADA	Duración del contrato y **hasta su liquidación.**	Respaldar los recursos entregados como anticipo o pago anticipado que se invertirán en la ejecución del Contrato.
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VA TOTAL DEL CONTRATO	Duración del contrato y **(3) años** mas	Cubrir a la entidad por los perjuicios derivados del no pago de salarios y prestaciones sociales y además garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo a terceras personas.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		(200 SMMLV)	Duración del contrato.	A través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA**: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

9. ANÁLISIS SUJECIÓN A ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO, LA CULTURA, LA RECREACIÒN Y EL DEPORTE (IMTCRD) DE VILLETA, establece si el servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos y tratados internacionales que vinculen al estado colombiano, para lo cual se verificó:

a) Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas
b) Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas
c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras.

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile Perú	Bienes y servicios ($655´366.000) Servicios de construcción ($16.384´153.000)	1,2,3,4,5,6,7,12, 14,15,16,17 ,19,28,29,32,35, 37,55,62	SI	NO	N/A	NO
Chile		Bienes y servicios ($643´264.00) Servicios de construcción ($16.081´602.000)	1,2,3,4,5,6,8,12, 14,15,16,17,18,1 9 28,29,32,33,34,3 5,36,37,47	SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		Bienes y servicios ($1.162´733.000) Servicios de Construcción ($16.389´628.000)	1,3,4,5,6,7,9,12, 14,15,16,17,19,2 8 29,32,35,37,57,5 9,62	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		Bienes y servicios ($852´074.000) Servicios de construcción ($21.301´857.000)	1,4,5,6,7,10,11,1 2,14,15,16,17,19 28,29,30,31,32,3 3,34,35,36,37	SI	NO	N/A	NO
Triangulo Norte	Guatemala	Valor de menor cuantía de la Entidad Estatal	1,2,3,4,5,6,7,9,1 4,20,38,48,49,60	SI	NO	N/A	N/A
	El Salvador		1,2,3,4,5,6,7,9,1 4,20,38,48,49,60	SI	NO	N/A	N/A
Unión Europea		Bienes y servicios ($859´752.000) Servicios de construcción ($21.493´810.000)	1,4,5,6,7,10,11,1 2,13,14,15,17,19 , 23,28,29,32,34,3 5,37,57	SI	NO	N/A	N/A

10. OTROS:

10.1. No vinculación laboral:

La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo.

10.2. No solidaridad:

En virtud del Contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

10.3. Propiedad Intelectual:

Corresponden al INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO, LA CULTURA, LA RECREACIÒN Y EL DEPORTE (IMTCRD) DE VILLETA, cualesquiera derechos de explotación derivados de la Ley de Propiedad Intelectual, tanto del sistema programado, como de los subsistemas que lo integran, y que igualmente hayan sido desarrollados por el contratista, así como de todos los subproductos: documentación técnica de análisis y diseño, documentación de planificación y pruebas, etc.

Para constancia, se firma el presente estudio previo a los seis (06) días del mes agosto del año (2022).

Cordialmente,

ALEXANDRA PATRICIA IREGUI GONZALEZ
Directora Ejecutiva